



Universidad
Nacional
de Quilmes

QUILMES, 17 NOV. 2004

VISTO la Res (R) 575/04 y los expedientes N° 827-1033/04 y 827-0790/04, y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución del visto el Rector dispuso la no renovación del contrato de Locación de Servicios obrante a fojas 7 y 8 del expediente 827-0790/04.

Que como consecuencia de lo anterior el contrato a que se refiere el considerando anterior dejó de tener vigencia el 31 de julio del 2004.

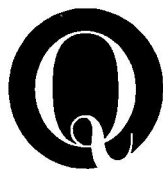
Que a fojas 2 del expediente 827-1033/04, el Lic. Martín Alfredo Lema, DNI 25 028 809, solicita el pago por servicios realizados bajo el contrato no renovado en el mes de agosto de 2004, argumentando que recién se notificó de la resolución 575/04 el 31 de agosto de 2004.

Que a fojas 14 del expediente citado en el considerando anterior, el Departamento de Ciencia y Tecnología informa que el Lic. Lema cuenta con un contrato por horas cátedra por el período comprendido entre el primero de agosto y el 31 de diciembre.

Que de acuerdo al Artículo 72° Inciso e) del Estatuto Universitario el Rector es el único con poder para realizar o renovar contratos y que éstos una vez cumplidos sus términos dejan automáticamente de tener vigencia y no autorizan al contratado a presumir su continuidad.

M Que en el presente caso, el contrato de Locación de Servicios obrante a fojas 7 y 8 del expediente 827-0790 se dejó sin efecto mediante una resolución porque el Lic. Lema presentó un recurso reclamando su continuidad, sin que esto pueda interpretarse como que la Universidad deba realizar un acto resolutorio y notificar al contratado para que el contrato vencido deje de tener vigencia. La presentación de un recurso no puede resultar en una prorroga automática del contrato porque si así ocurriera se violentaría la autoridad del Rector para disponer la duración del mismo al momento de la firma y se imposibilitaría el adecuado control y manejo administrativo de la Universidad.

Res. R. Nro. 874/04



Universidad
Nacional
de Quilmes

Que a fojas 15 del expediente 827-1033/04, la Dirección de Asuntos Legales dictamina que el reclamo del Lic. Lema no es procedente.

Que la presente se dicta con las prerrogativas que el Artículo 72°, Inciso e) del Estatuto Universitario otorga al Rector.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Desestimar el reclamo del Lic. Martín Alfredo Lema presentado a fojas 2 del expediente 827-1033/04.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION R. Nº: 874/04

Dr. Martín A. Becerra
Secretario Académico
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Dr. Mario R. Ermácora
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES